CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 230 – 2026

CONTRATANTE	: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DE SUAZA HUILA
CONTRATISTA	: TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.
NIT /CC	: 800.237.731-6
DIRECCIÓN	: CALLE 6 C No 17 - 81 - Calixto Leiva, Neiva – Huila
TELEFONO	: 3115316284
EMAIL	: gerencia@televigilancia.com.co
OBJETO	: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO, DEBIDAMENTE CAPACITADO, ACREDITADO Y AUTORIZADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS, TRABAJADORES, CONTRATISTAS, VISITANTES Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LA SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS, INSUMOS Y DEMÁS ACTIVOS INSTITUCIONALES.
VALOR	: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($127.754.430.oo) M/CTE IVA INCLUIDO
DURACIÓN	: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber **ENEYDA ORTIZ RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con la C.C. 26.578.442 expedida en Tarqui Huila, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** con Nit. 891.180.190- 5, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 039 de 18 de marzo de 2024, y Acta de Posesión de fecha 19 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE** por una parte y de otra parte **JUAN CARLOS GONZALEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.120.446 de Neiva – Huila, quien actúa en nombre y representación de **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD**, con NIT mercantil 800.237.731-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual

Proyecto: MARIA SALOME LOSADA ALZATE
REVISO ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

se regirá por las cláusulas que más adelante se consignaran, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima es una entidad pública descentralizada del orden municipal, prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, cuya misión institucional consiste en garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y con calidad de los servicios de salud a la población usuaria. En desarrollo de dicha función pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 48 y 49 de la Constitución Política, así como en la Ley 100 de 1993 y la Ley 1438 de 2011, la ESE se encuentra en la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger la vida, la integridad personal y los bienes de los usuarios, trabajadores, contratistas, colaboradores y demás personas que concurran a sus instalaciones, así como de los bienes públicos y privados que se encuentren bajo su custodia. **2)** En este sentido, la entidad debe prevenir, mitigar y atender cualquier situación que pueda generar perturbaciones al orden, la seguridad y la tranquilidad dentro de sus instalaciones, incluyendo riesgos asociados a hurtos, actos de violencia, alteraciones del orden público, agresiones físicas o verbales, y demás hechos que puedan afectar el normal desarrollo de la prestación del servicio público esencial de salud. **3)** En cumplimiento de los principios de eficiencia, prevención del riesgo, responsabilidad y seguridad jurídica que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 489 de 1998, la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima debe implementar un sistema integral de seguridad y vigilancia, soportado en la adopción de medidas técnicas, operativas y humanas idóneas, orientadas a minimizar los riesgos que puedan afectar a los usuarios y al talento humano en salud. **4)** Dicho sistema debe estar guiado y ejecutado por personal debidamente capacitado y certificado, con competencias específicas en vigilancia y seguridad privada, que permita ejercer control de accesos, rondas preventivas, atención de situaciones de riesgo y apoyo en la protección de personas y bienes, evidenciando acciones positivas y efectivas en favor de la seguridad de quienes se encuentren dentro de la institución. **6)** No obstante lo anterior, la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima no cuenta dentro de su planta de personal con cargos destinados al ejercicio de funciones de celaduría y vigilancia, ni con servidores que cuenten con la formación, acreditación y experiencia exigidas por la normatividad vigente para el desarrollo de actividades propias de la seguridad privada. Adicionalmente, estas labores demandan una prestación continua y permanente, con cobertura de turnos durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, lo cual excede las capacidades operativas y funcionales del personal vinculado a la entidad. **7)** En consecuencia, dichas actividades no pueden ser asumidas directamente por la ESE sin afectar el cumplimiento de sus funciones misionales, razón por la cual se configura la necesidad de acudir a la contratación de un tercero especializado, debidamente autorizado y vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la normatividad que regula esta materia. **8)** En atención a lo expuesto, y con el fin de garantizar la continuidad, seguridad y adecuada prestación del servicio público esencial de salud, se hace necesario y jurídicamente procedente contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como un mecanismo idóneo para salvaguardar la vida e integridad de las personas, proteger los bienes institucionales y de terceros, y asegurar condiciones adecuadas de orden y tranquilidad dentro de las instalaciones de la ESE Hospital Nuestra Señora de Fátima.. Por tal razón se hace necesario suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad privada para la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima, mediante la disposición de personal especializado, debidamente capacitado, acreditado y autorizado conforme a la normatividad vigente, con el fin de garantizar la protección y custodia de la vida e integridad de los usuarios, trabajadores, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren

Proyecto: MARIA SALOME LOSADA ALZATE
REVISO ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

dentro de las instalaciones de la entidad, así como la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles, equipos, insumos y demás activos institucionales, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	BASE TOTAL	A Y S TOTAL	SUBTOTAL	A.I.U TOTAL	IVA TOTAL	VALOR MENSUAL
Prestación de servicios de vigilancia fija, permanente con arma, las veinticuatro (24) horas, todos los días del mes con tres guardas alternados, debidamente carnetizados y uniformados en las instalaciones de la portería de urgencias de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	$15.300.005	$1.530.001	$16.830.006	$1.683.001	$319.770	$17.149.776
Prestación de servicios de vigilancia fija, permanente sin arma, nueve (9) horas diurnas, de martes a sábado sin festivos con guardas debidamente carnetizados y uniformados en las instalaciones de la portería de atención al usuario de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	$3.764.247	$301.140	$4.065.387	$406.539	$77.242	$4.142.629
TOTAL MES	$19.064.252	$1.831.140	$20.895.393	$2.089.539	$397.012	$21.292.405
VALOR TOTAL SEIS (6) MESES						$127.754.430

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($127.754.430.oo) M/CTE IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO**: la ESE cancelará el valor del contrato, a través de pagos mensuales equivalentes a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($21.292.405) M/CTE IVA INCLUIDO**, o de acuerdo a los servicios efectivamente prestados. previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, con los anexos requeridos, con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita del supervisor. **TERCERA PLAZO:** Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogan se ocurrieran hechos originados por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituye las principales obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: 1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL CONTRATANTE. 2) El servicio comprenderá, entre otras actividades, el control de accesos, rondas preventivas y disuasivas, vigilancia permanente, atención de situaciones de riesgo, prevención de hurtos, actos de violencia o alteraciones del orden, y apoyo a la seguridad interna de la institución, asegurando la prestación continua del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 3) Prestar los servicios de seguridad y vigilancia fija, permanente con arma, las 24 horas, todos los días del mes con tres guardas alternados, debidamente carnetizados y uniformados en las instalaciones de portería de urgencias de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA así:

Proyecto: MARIA SALOME LOSADA ALZATE
REVISO ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

las 12 horas diurnas para la portería principal y 12 horas nocturnas para el parqueadero institucional con rondas en los espacios señalados. 4) El contratista deberá prestar el servicio de manera permanente las 24 horas del día en el área de urgencias y hospitalización, con rondas permanentes por todos los servicios en horario nocturno. 5) Orientar a los usuarios cuando así lo requieran en la ubicación de los servicios que la empresa presta. 6) Prestar los servicios de vigilancia fija, permanente sin arma, nueve (9) horas diarias, de martes a sábado con guardas debidamente carnetizados y uniformados en las instalaciones de portería de atención al usuario de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA. 7) Garantizar que el personal que preste los servicios en la ESE se encuentre debidamente uniformado y cuente con la dotación de elementos necesarios para la realización de sus funciones, tales como radios de comunicaciones, teléfono celular para realizar llamadas a cualquier número telefónico, credencial emitida por la empresa contratista debidamente acreditada por la Superintendencia de Vigilancia, carnet de identificación, libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico con los números de los organismos de seguridad, emergencia y autoridades militares, judiciales y policía del municipio de Suaza. 8) Prestar apoyo al personal de la empresa cuando la necesidad así lo requiera. 9) El CONTRATISTA deberá suministrar a los guardias de seguridad los elementos de protección personal necesarios para evitar los contagios de enfermedades infecciosas, entre esas el COVID-19. 10) El CONTRATISTA garantizará que los guardias de seguridad mantengan sus puestos de trabajo en excelentes condiciones de higiene y salubridad. 11) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12) Las demás conexas y complementarias a la naturaleza del contrato. **QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga **LA ESE,** en virtud del presente contrato a: **a)** pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato **b)** Efectuar el pago en el plazo convenido en el presente contrato **c)** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **d)** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. **e)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de Suaza, en el Departamento del Huila, sede de la E.S.E Hospital. **SEPTIMA GARANTIAS:** a) **Amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuale**s, por quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Será igual, cuando menos al equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (03) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente a 200 SMLMV, por el término de duración del contrato y cuatro meses más. **OCTAVA SUPERVISIÓN:** El Auxiliar Administrativo, **JUAN CAMILO VELASQUEZ TOLEDO** ejercerá la vigilancia administrativa y el control técnico de los servicios ejecutados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **0425** del 25 de Junio del 2026 y el rubro presupuestal 2.4.5.02.08.03 denominado SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS expedida por la oficina de presupuesto de la entidad. **DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA.** De acuerdo con el estatuto de contratación de la ESE, se pacta la cláusula penal pecuniario y de multa en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO.** Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE, a título de **CLAUSULA PENAL PECUNARIA,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la ESE, multas equivalentes a una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por

Proyecto: MARIA SALOME LOSADA ALZATE
REVISO ENEYDA ORTIZ RAMIREZ

cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato. La imposición de las multas, se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresa las causas que dieron lugar a ellas. **DECIMA PRIMERA. INFORMACION OBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en inhabilidad e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA. GASTOS.** Loa gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, LA ESE podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegara a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que, a juicio de la ESE, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **PARAGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA, de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieran derivar. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilateral conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación de la ESE. **DECIMA SEXTA PERFECCIONAMEINTO Y LEGALIZACIÓN** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. EL CONTRATISTA deberá pagar las estampillas conforme al Estatuto Tributario Municipal, fijado mediante el Acuerdo No. 029 del 2017 y sus respectivas modificaciones **DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL contrato.** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujeto a lo reglado por el Estatuto de Contratación de la empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de Fátima de Suaza Huila. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Suaza-Huila.

Para constancia se firma por las partes en Suaza (H) el primer (01) día del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026)

ENEYDA ORTIZ RAMIREZ
Gerente
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

JUAN CARLOS GONZALEZ RUIZ
Representante Legal
TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD

Minuta revisada en su texto legal

MARIA SALOME LOZADA ALZATE
Asesora Jurídica Externo

Proyecto: MARIA SALOME LOSADA ALZATE
REVISO ENEYDA ORTIZ RAMIREZ